



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.mag.gov.ec

No. 357

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.**

Que; el Art. 154 de la Constitución de la República el Ecuador, determina que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que, la Ley Especial del Sector Cafetalero Codificada, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 315 de 16 de abril de 2004, en su artículo 2 crea el Consejo Cafetalero Nacional (COFENAC), como una persona jurídica de derecho privado con finalidad social, y pública encarada de organizar y dirigir la política cafetalera del país;

Que, el Art. 3 de la citada Ley, establece la conformación del Consejo Cafetalero Nacional (COFENAC), y en su Art. 4 indica que este será presidido por el Ministro de Agricultura y Ganadería, o su delegado permanente;

Que, el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades y órganos de inferior jerarquía excepto las que se encuentran prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial (...)"*;

Que, el Art. 57 del Estatuto en referencia, determina que: *"La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó"*;

Que, el Art. 59 del Estatuto en análisis, establece que: *"Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa"*;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, No.198 de 30 de septiembre del 2011, las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, están las de: m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente";

Que, mediante Oficio No. SENPLADES-SGPBV-2012-0347-OF de 25 de abril de 2012, la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, aprobó y determinó otorgar prioridad al proyecto denominado "Proyecto de Reactivación del Cacao Fino o de Aroma" a ejecutarse en el período 2012 -2021;

Que, mediante Oficio No. SENPLADES-SGPBV-2012-1084-OF de 19 de octubre de 2012, la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, actualizó el Dictamen de Prioridad para los proyectos "Reactivación de la Caficultura" y Reactivación del Cacao Nacional Fino de Aroma;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.mag.gov.ec

Que; mediante Memorando No. MAGAP-VMR-2013-0571-M de 31 de julio de 2013, el Ing. Angel Jamil Ramón Vivanco, Viceministro de Desarrollo Rural, Subrogante, manifiesta que: *"El Ing. Javier Villacís Mejía, GERENTE DEL PROYECTO REACTIVACIÓN DE CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA, es la persona posee el perfil requerido y cumple las funciones necesarias para llevar adelante la coordinación entre MAGAP y COFENAC, para orientar el fomento sostenible de la reactivación del sector cafetalero en Ecuador, por consiguiente el Señor Ministro Javier Ponce, propuso sea su delegado como representante del MAGAP ante el Consejo Superior del COFENAC y de acuerdo como la ley lo estipula, será quien presida el Consejo Nacional Cafetalero"*; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- Designar al Ing. Javier Eduardo Villacís Mejía, Gerente de los Proyectos Reactivación de Caficultura y Cacao de esta Cartera de Estado, como delegado permanente del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca para que integre y presida el Consejo Cafetalero Nacional (COFENAC).

Art. 2.- Quedan derogadas en forma expresa todas las disposiciones administrativas que se opongán a la ejecución de esta Delegación.

Art. 3.- El servidor delegado deberá presentar los informes de su gestión al titular de esta Cartera de Estado, oportunamente.

Art. 4.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **05 AGO 2013**


Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA.**

h